

Resolución No. 34 de 2026

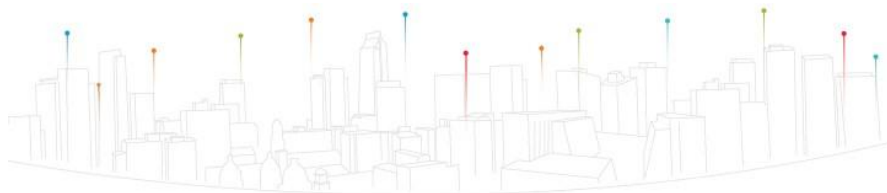
Del 19 de febrero de 2026

Por medio de la cual se crea y reglamenta el Plan de Beneficios para los Servidores Públicos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU.

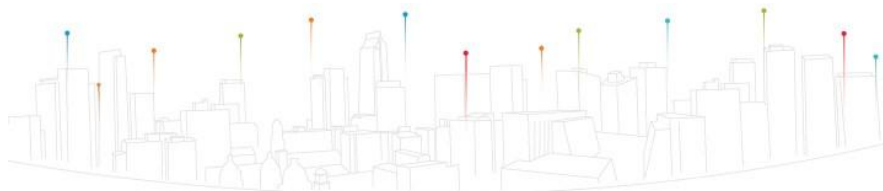
El gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los estatutos de la ESU, en el Reglamento Interno de Trabajo y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y las normas que la regulan.
2. Que de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos en materia de gestión del talento humano en el sector público, las entidades deben propender por el desarrollo de programas y estrategias orientadas al bienestar laboral de sus servidores, mediante la implementación de estímulos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus familias y al fortalecimiento de los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia y sentido de pertenencia institucional.
3. Que la ESU, mediante Resolución No. 027 de 2023, reglamentó un Programa de Vivienda para sus servidores públicos; sin embargo, con posterioridad la Entidad adelantó un análisis técnico, financiero y presupuestal donde se evidenció los riesgos para su sostenibilidad financiera del esquema adoptado, particularmente por la utilización de referencias asociadas a ingresos que no correspondían estrictamente a recursos propios.
4. Que, con fundamento en tales análisis, la Junta Directiva de la ESU mediante Acuerdo No. 122 del 30 de octubre de 2024, autorizó la modificación de la fuente de financiación del referido programa, para lo cual la Gerencia expidió la Resolución No. 572 del 2 de diciembre de 2024, mediante la cual se modificó la Resolución No. 027 de 2023, donde, la Entidad en la búsqueda de garantizar un impacto equitativo, suficiente y financieramente sostenible para el conjunto de sus servidores público, evaluó su viabilidad integral, concluyendo que los recursos disponibles no lo garantizaban.



5. Que el pasado 13 de noviembre de 2025 se expidió la Resolución No. 313 estableció un régimen de transición para las situaciones jurídicas consolidadas, con el fin de proteger la seguridad jurídica, la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestal de la Entidad, derogando así en su integridad la Resolución No. 027 de 2023, suprimiendo de esta manera el Programa de Vivienda.
6. Que la decisión de derogatoria fue socializada a la Junta Directiva en sesión del 20 de noviembre de 2025, sin que se presentaran observaciones por parte de sus miembros.
7. Que, en el marco de la redefinición de la política de bienestar institucional y como consecuencia de la supresión del Programa de Vivienda, la Entidad adelantó el diseño de un esquema alternativo de beneficios orientado a garantizar una mayor cobertura, equidad y eficiencia en la asignación de los recursos destinados al bienestar de los servidores públicos.
8. Que el Comité de Bienestar, en sesión del 21 de enero de 2026, analizó y avaló la estructura del Plan de Beneficios, definiendo sus lineamientos generales, alcance y condiciones de acceso, y que posteriormente dicho proyecto fue presentado a la Junta Directiva de la ESU en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2026, el cual fue socializado sin que se formularan observaciones por parte de sus miembros.
9. Que en el marco del fortalecimiento de la política de bienestar laboral y gestión del talento humano, la implementación del Plan de Beneficios se orienta a mejorar las condiciones de trabajo, atender necesidades reales de los servidores públicos y contribuir a la mitigación de factores de riesgo psicosocial, en coherencia con los lineamientos establecidos en la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio de Trabajo.
10. Que, en este sentido, el Plan de Beneficios constituye una estrategia institucional que permite optimizar el uso de los recursos disponibles, ampliar la cobertura de los estímulos y garantizar una distribución más equitativa frente al esquema previamente existente, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y al fortalecimiento del desempeño organizacional.
11. Que el artículo 15 del Acuerdo 132 de 2025 establece como función del Gerente dirigir las relaciones laborales de la Entidad, y que el Reglamento Interno de Trabajo —Acuerdo 097 de 2020— faculta a la Gerencia para reglamentar beneficios razonables y proporcionales en favor de los servidores públicos y trabajadores oficiales.



12. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario crear y reglamentar un Plan de Beneficios que materialice la política de bienestar laboral de la Entidad, en condiciones de sostenibilidad financiera, equidad y cobertura, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

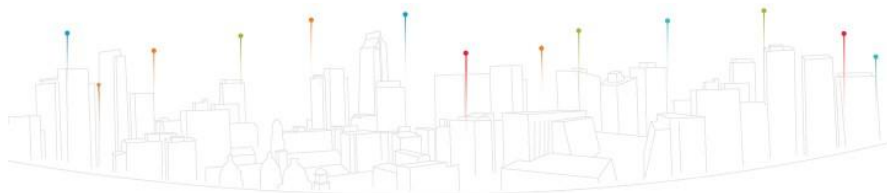
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y reglamentar el plan de beneficios de los servidores públicos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, el cual tendrá por objeto generar estímulos para sus empleados orientados a mejorar las condiciones que favorezcan al empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Generalidades.

- Cada empleado público o trabajador oficial dispondrá, para la vigencia 2026, de un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$2.626.000), monto que se incrementará en cada vigencia conforme al porcentaje de aumento salarial aprobado por la Junta Directiva para los servidores públicos de la ESU. Para tal efecto, la Unidad de Presupuesto realizará la creación de la respectiva disponibilidad presupuestal por el valor total destinado a este beneficio. A su vez, la Unidad de Gestión Humana adelantará el trámite de cada solicitud y coordinará con la Unidad de Presupuesto la gestión presupuestal necesaria para efectuar los pagos correspondientes.
- Los beneficios otorgados no constituyen salario ni factor salarial para efectos prestacionales; no obstante, sí se consideran ingreso tributario para efectos de retención en la fuente.
- El uso de los beneficios está sujeto al cumplimiento estricto de los términos y condiciones aquí establecidos.
- El empleado podrá solicitar 50% del valor asignado anualmente en el primer semestre y el 50% restante a partir del segundo semestre, salvo las excepciones expresamente consagradas para cada beneficio.



- El beneficio aplicable para hijos podrá ser redimido únicamente por uno de los padres, en caso de que ambos padres o representantes legales del menor sean empleados de la Entidad.
- Todos los beneficios están sujetos a disponibilidad presupuestal y a la normatividad vigente.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la documentación presentada.
- El uso indebido de los beneficios podrá generar sanciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad aplicable.
- Los datos personales y, en especial, los datos sensibles que se aporten para acceder a beneficios serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos de la ESU.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos de acceso.

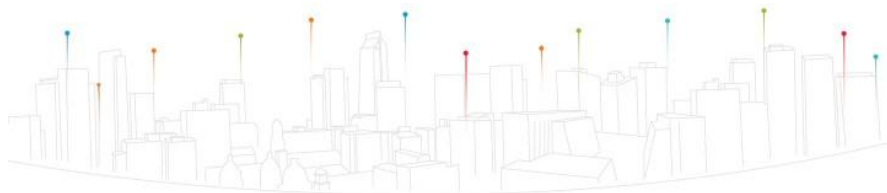
- Ser empleado público o trabajador oficial activo de la entidad al momento de la asignación y desembolso del beneficio.
- Cumplir con los términos y condiciones definidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Exclusiones.

- No tendrán derecho al beneficio los empleados públicos o trabajadores oficiales que se encuentren en licencia no remunerada superior a 30 días o desvinculación laboral definitiva.
- El beneficio no aplica para aprendices en etapa productiva ni para contratistas.
- Ningún beneficio podrá exceder el valor asignado ni acumularse para periodos posteriores.

ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento de solicitud.

- El empleado público o trabajador oficial deberá registrar la solicitud formal en el sistema de gestión documental de la entidad o por el medio previamente informado por la Unidad de Gestión Humana con los respectivos soportes.
- La Unidad de Gestión Humana verificará el cumplimiento de los requisitos y realizará la asignación del beneficio.



ARTÍCULO SEXTO: Beneficios y términos de aplicación.

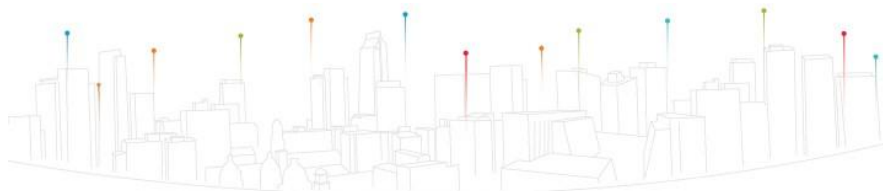
1. Auxilio en Póliza de Salud (100%)

- **Cobertura:** Auxilio del 100% en póliza de salud, medicina prepagada o complementaria con la entidad con la que se tenga convenio de póliza colectiva.
- **Beneficiarios:** El empleado o un integrante de su grupo familiar en primer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero permanente.
- **Condiciones:**
 - Aplica únicamente para personas afiliadas a la póliza colectiva de la entidad.
 - El pago se realiza directamente a la entidad de salud, nunca al empleado.
 - El beneficio aplica únicamente sobre el valor de la póliza contratada.
 - No es acumulable ni transferible.

2. Seguro de Vida (100%)

- **Cobertura:** Póliza con cobertura del 100% mientras el empleado público o trabajador oficial mantenga vínculo laboral con la entidad.
- **Beneficiarios:** El empleado.
- **Condiciones:**
 - Póliza con cobertura del 100% durante el tiempo que el empleado permanezca vinculado a la entidad.
 - Vigencia sujeta a la permanencia del vínculo laboral.
 - La póliza corresponde a un producto colectivo de Seguros contratado por la entidad.
 - El pago se realiza directamente a la entidad de seguros, nunca al empleado.

3. Auxilio Visual y Odontológico



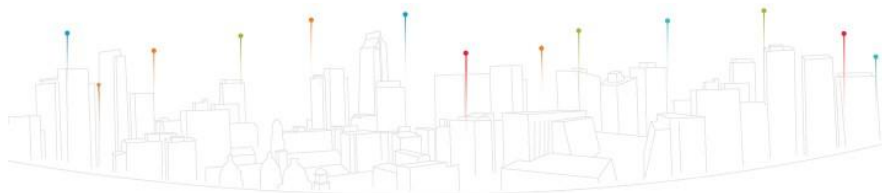
- **Cobertura:** Auxilio de hasta el 30% del valor asignado para cada servidor público.
- **Beneficiarios:** Empleado y grupo familiar en primer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero permanente.
- **Condiciones:**
 - El valor del auxilio será consignado directamente al empleado
 - Se debe presentar fórmula oftalmológica u odontológica con vigencia no mayor a seis (6) meses.
 - Se debe adjuntar factura electrónica a nombre del empleado o del familiar que haga uso del beneficio.
 - El beneficio aplica una sola vez al año.
 - El auxilio cubre tanto fórmulas como monturas.

4. Servicios Exequiales

- **Cobertura:** Pago del 100% de los servicios exequiales.
- **Beneficiarios:** Empleado.
- **Condiciones:**
 - La cobertura corresponde a un plan exequial del 100% únicamente con la entidad con la que la ESU tenga convenio.
 - El grupo familiar podrá acceder con tarifas especiales mediante convenio institucional.
 - El pago se realiza directamente a la entidad de servicios exequiales, nunca al empleado.

5. Aprovechamiento del Tiempo Libre

- **Cobertura:** Auxilio hasta el 20% del valor asignado para cada servidor público.



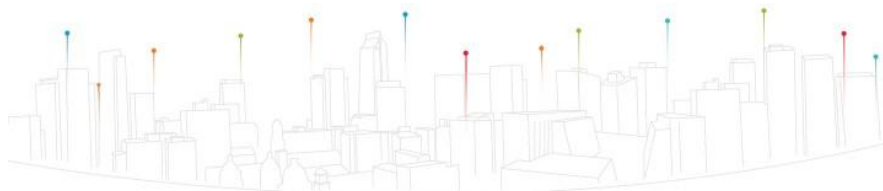
- **Beneficiarios:** Empleado.
- **Condiciones:**
 - Auxilio de hasta el 20% del valor asignado para cada servidor público, para actividades de bienestar, deportivas, lúdicas y recreativas.
 - El valor del auxilio será consignado directamente al empleado.
 - Se requiere factura electrónica a nombre del empleado (semestral o anual).
 - Puede utilizarse máximo dos (2) veces al año, una por semestre.
 - No es acumulable.

6. Salud Mental

- **Cobertura:** Auxilio de hasta el 5% del valor asignado para cada servidor público, por servicio utilizado en citas psicológicas y psiquiátricas.
- **Beneficiarios:** Empleado y grupo familiar (primer grado de consanguinidad, cónyuge o compañero permanente).
- **Condiciones:**
 - El auxilio aplica por servicio solicitado, hasta el valor máximo otorgado por empleado.
 - El valor del auxilio será consignado directamente al empleado.
 - Se requiere factura electrónica a nombre del empleado o del familiar que haga uso del beneficio.
- No es acumulable.

7. Auxilio Estudiantil para Hijos

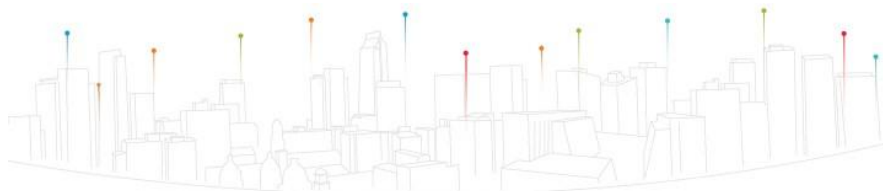
- **Cobertura:** Auxilio de hasta el 70% del valor asignado para cada servidor público.



- **Beneficiarios:** Hijos del empleado.
- **Condiciones:**
 - Puede utilizarse para pago de matrícula o una mensualidad por cada hijo, hasta el valor máximo por empleado.
 - Aplica para niveles educativos desde guardería hasta secundaria en instituciones acreditadas.
 - Si el valor excede el porcentaje asignado, se otorgará el máximo permitido; si es inferior, se reconocerá el valor soportado en el documento de matrícula o mensualidad.
 - Se debe presentar comprobante de pago en institución acreditada.
 - Se otorga una sola vez al año por empleado.

8. Auxilio para Hijos con Discapacidad

- **Cobertura:** Auxilio de hasta el 70% del valor asignado para cada servidor público, para pago de tratamientos, terapias y educación especial.
- **Beneficiarios:** Hijos con discapacidad física, mental o sensorial, acreditada por profesional o entidad competente.
- **Condiciones:**
 - Se otorga hasta una sola vez al semestre por empleado.
 - Se requiere certificación médica o institucional que acredite la discapacidad.
 - Se debe validar el parentesco paterno o materno.
 - Si el valor excede el porcentaje asignado, se otorgará el máximo permitido; si es inferior, se reconocerá el valor soportado.



- Se requiere factura electrónica a nombre del empleado o del familiar que haga uso del beneficio.
- No constituye salario para efectos prestacionales, pero sí se considera ingreso tributario para efectos de retención en la fuente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en Medellín a los 19 días del mes de febrero de 2026,

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General

Proyectó: Cristian López Castrillón - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica